

Trigésimo Octava Reunión
del Consejo para Asuntos
Financieros y Monetarios
28-29 de abril de 2005
Cartagena de Indias - Colombia

ALADI/CFM/XXXVIII/Acta
29 de abril de 2005

ACTA DE LA TRIGÉSIMO OCTAVA REUNIÓN DEL CONSEJO
PARA ASUNTOS FINANCIEROS Y MONETARIOS

El Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la ALADI fue convocado por el Comité de Representantes de la ALADI para que celebrase su Trigésimo Octava Reunión en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, entre los días 28 y 29 de abril de 2005, con el propósito de considerar el temario que se indica en el Título I.

SESIONES DE APERTURA Y CLAUSURA

El día 29 de abril de 2005, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, se instaló la Trigésimo Octava Reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios.

La lista de participantes figura en Anexo.

La sesión de clausura se realizó el día 29 de abril de 2005 y, en ella, recibió aprobación la presente Acta.

I. TEMARIO

1. Consideración del Informe de la Cuadragésimo Cuarta Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios.
2. Otros asuntos.

II. DOCUMENTACION

ALADI/CFM/XXXVIII/di 1
7 de abril de 2005

Agenda

ALADI/CAFM/XLIV/Informe
12 de agosto de 2004

Informe de la Cuadragésimo Cuarta Reunión de
la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y
Monetarios

ALADI/CFM/Resolución 97 (E)
8 de diciembre de 2004

Acta de Aprobación de Resolución Extraordinaria
del Consejo para Asuntos Financieros y
Monetarios

III. ELECCION DE PRESIDENTE

En la sesión inaugural fue elegido Presidente de la reunión el Señor José Darío Uribe Escobar, Gerente General del Banco de la República de Colombia.

IV. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Después de analizar el informe de la Cuadragésimo Cuarta Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios, el Consejo tomó conocimiento de lo actuado por la Comisión y acordó tomar las siguientes providencias con relación a los puntos en él considerados.

1. Análisis del funcionamiento del Convenio de Pagos en el año 2003 y en el primer cuatrimestre del año 2004

El Consejo tomó conocimiento del informe presentado por la Secretaría General sobre el funcionamiento del Sistema de Pagos en el año 2003 y en el primer cuatrimestre de 2004 y de los intercambios de opinión efectuados por los integrantes de la Comisión Asesora al considerarse este tema.

2. SICAP/SICOF/SICOM: Informe sobre el funcionamiento y alternativas de mejoramiento

El punto fue aprobado por medio del dictado de la Resolución Extraordinaria N° 97 (E), de fecha 8 de diciembre de 2004, dado que, por una parte, el Consejo no tenía previsto reunirse en el año 2004, y por otra, que no sería conveniente que los trabajos de perfeccionamiento en dicho Sistema se retrasaran. Al respecto, la XLV Reunión de la Comisión Asesora deberá evaluar la marcha del perfeccionamiento del Sistema, teniendo en cuenta el informe que presentará el Centro de Operaciones.

Finalmente, el Consejo consideró que esta mejora permitirá la modernización de los sistemas operativos del SICAP/ALADI teniendo en cuenta las nuevas tecnologías existentes, sin que ello implique un costo adicional para los bancos centrales.

3. Análisis e identificación de medidas que permitan el perfeccionamiento y adecuación del Sistema de Pagos

El Consejo acordó tomar las siguientes providencias con relación a los puntos que se indican a continuación:



a) Revisión de la tasa de interés aplicada en el Convenio de Pagos

Ante la propuesta presentada por el Banco Central de Bolivia relacionada con la modificación del cálculo de la tasa de interés que se aplica a los saldos de la compensación, el Consejo ratificó lo establecido en este tema en el ámbito de la Comisión Asesora.

b) Propuesta de modificación del artículo 15 del Convenio de Pagos relacionada con la forma de adoptar las Resoluciones del Consejo

El Banco Central de Bolivia realizó una propuesta de modificación de la actual normativa del Convenio de Pagos, de acuerdo a lo previsto por el artículo 15, eliminando la mención a la eventualidad de voto negativo.

El Banco Central de Reserva del Perú ratificó mantener lo establecido en el artículo 15 del Convenio de Pagos, por lo cual el Consejo encomendó a la Comisión Asesora estudiar este tema en una próxima reunión.

c) Propuesta de trabajo sobre excesos a los límites bilaterales; tasas de interés; pagos anticipados; y plazo de la compensación

El Consejo tomó conocimiento de las propuestas presentadas por el Banco de la República de Colombia relacionadas con la exigibilidad inmediata de las sumas que exceden los límites bilaterales de crédito, la tasa de interés, los pagos anticipados y el plazo de la compensación; y concordó con lo siguiente:

- Exigibilidad inmediata de las sumas que exceden los límites bilaterales de crédito

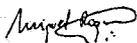
El Consejo coincidió con lo tratado por la Comisión Asesora, indicando que la modificación propuesta tiende a establecer que cuando se presente un exceso en la línea de crédito, la exigibilidad será automática para el deudor, quién deberá realizar el pago del exceso dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes de producido el mismo, sin necesidad de requerimiento alguno.

Lo anterior determina la eliminación de las líneas de crédito extraordinarias, así como una serie de encomiendas, tanto para el Centro de Operaciones para la modificación de algunos programas del SICAP, como a la Secretaría General de la ALADI. También implica la modificación de los artículos del Convenio y Reglamento que tienen relación con el tema.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, el Consejo encomendó al Centro de Operaciones que realice prioritariamente las modificaciones necesarias al Sistema SICAP/SICOF/SICOM, a efectos de implementar estos cambios.

Finalmente, el Consejo concordó que las modificaciones propuestas comiencen a operar a partir del tercer cuatrimestre del presente año o en su defecto, el primero de enero de 2006, con el propósito que el Centro de Operaciones del SICAP pueda realizar los cambios necesarios en los sistemas.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la recomendación formulada por la Comisión Asesora, el Consejo acordó dictar la siguiente:



RESOLUCIÓN 98

1. Modificar los textos del Convenio de Pagos y del Reglamento, de acuerdo con lo siguiente:

CONVENIO DE PAGOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS

...
CONVIENEN en modificar el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI a tenor de los artículos que a continuación se consignan, en los cuales, con fines de brevedad se denominará:

...

"Línea(s) de crédito": A la línea de crédito recíproco que establecen entre sí pares de "bancos centrales" para posibilitar el pago diferido del saldo de los "débitos" de las "cuentas" que se lleven entre ellos.

...

Artículo 21.- A los efectos del "Convenio" los "bancos centrales" podrán otorgarse "líneas de crédito" por el monto que, de común acuerdo, establezcan.

...

Liquidaciones anticipadas

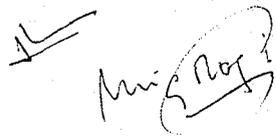
Artículo 23.- Cualquier exceso sobre el límite de la "línea de crédito" deberá ser pagado por el "banco central" deudor al "banco central" acreedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de producido dicho exceso, mediante "transferencia" o a través del sistema previsto en el Artículo 25 del "Convenio", caso en el cual, se deberá indicar, en la misma fecha, las posibilidades de cesión multilateral de crédito que existen, siempre que la situación de exceso se presente con anterioridad a los diez (10) días antes del cierre del "período".

Si el exceso de la "línea de crédito" se presenta dentro de los últimos diez (10) días del "período", dicho excedente se pagará por medio de la "compensación".

En el caso de incumplimiento de un "Programa Automático de Pago" no corresponderá el pago de los excesos de las "líneas de crédito" o el uso multilateral de márgenes de "línea de crédito" establecido por el Artículo 25, desde el "banco central" con "Programa Automático de Pago" incumplido hacia los demás "bancos centrales" o viceversa, mientras aquella circunstancia se mantenga.

Artículo 24.- En cualquier oportunidad cada "banco central" deudor podrá efectuar pagos al "banco central" acreedor, sobre la posición bilateral del día anterior, en forma parcial o sin superar el total del mismo, mediante "transferencia", y siempre que lo haga hasta cinco (5) días antes de la fecha de cierre del "período".

...



Ampliación, disminución y revocación de la "línea de crédito"

Artículo 27.- Cada "banco central" podrá solicitar a otro, por escrito, la ampliación o disminución del monto de la "línea de crédito".

Cualquier "banco central" podrá revocar la "línea de crédito" otorgada a otro "banco central", lo cual se hará efectivo a los diez (10) días, contados a partir de la fecha en que se realice la pertinente comunicación. Los pagos correspondientes a los "débitos" de "instrumentos" emitidos al amparo del "Convenio" durante la vigencia de la "línea de crédito", continuarán sujetos a las disposiciones del Título Tercero del "Convenio".

... REGLAMENTO DEL CONVENIO DE PAGOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS

Artículo 1.- "Línea de crédito"

La "línea de crédito" y sus modificaciones se formalizarán mediante el intercambio de comunicaciones escritas entre pares de "bancos centrales" en las cuales se indicará: el monto de la "línea de crédito" y la fecha en que ésta entra en vigencia. En el caso de revocación, el "banco central" deberá comunicarla al "banco central" de que se trate.

Los "bancos centrales" deberán informar a la "Secretaría" el establecimiento, ampliación, disminución y revocación de la "línea de crédito" y ésta lo comunicará a los demás "miembros" y al "Centro de Operaciones", el día hábil siguiente de recibida dicha comunicación.

...

2. Encomendar al Centro de Operaciones que realice prioritariamente las modificaciones necesarias al Sistema SICAP/SICOF/SICOM, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1° anterior.

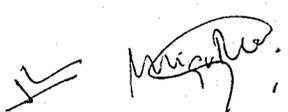
3. La modificación de los artículos consignados en el numeral 1° entrará a regir a partir del tercer período de compensación del año 2005, o en su defecto, el primero de enero de 2006.

- Reducción de la exposición de riesgo mediante el establecimiento de períodos de compensación más cortos

El Consejo coincidió con lo acordado por la Comisión Asesora, en el sentido de mantener el período actual de cuatro meses de la compensación multilateral.

- Pagos anticipados

El Consejo dio conformidad a lo dispuesto por la Comisión Asesora y encomendó a los bancos centrales que cuando un miembro efectúe un pago anticipado deberá comunicarle previamente al miembro acreedor las fechas valor del pago y de los saldos considerados.



4. Tramitación de una operación comercial a través de un crédito a la exportación, con la exigencia de emisión de pagarés globales como garantía de la operación.

El Consejo tomó conocimiento del intercambio de opiniones en el ámbito de la Comisión Asesora y dio conformidad a lo señalado por la misma en el tratamiento dado a este punto.

5. Otros asuntos

El Consejo acordó tomar las siguientes providencias en este punto:

- **Artículos 23 y 28 del Convenio de Pagos**

Independientemente de la Resolución contenida en la presente Acta relacionada con la exigibilidad inmediata de las sumas que exceden los límites bilaterales de crédito, la normativa actual del Convenio no prevé que suceda cuando el banco central deudor no cumple con lo establecido por el artículo 23.

Por su parte, el artículo 28 referido a la interrupción en el uso de las líneas de crédito debería ser complementado o incorporarse un nuevo artículo al Convenio de Pagos, estableciendo que no serán susceptibles de cursarse por éste nuevos instrumentos emitidos o avalados por las instituciones autorizadas del país deudor hacia el país acreedor, hasta que regularice su situación.

Al respecto, y teniendo en cuenta lo tratado en el ámbito de la XLIV Reunión, el Consejo encomendó que la Comisión Asesora estudie el tema en una próxima reunión.

- **Evaluación del Sistema SICAP/ALADI**

Este punto, incluido en "Otros asuntos" del informe de la Comisión Asesora, fue aprobado a través del dictado de la Resolución Extraordinaria N° 97 (E), de fecha 8 de diciembre de 2004. Esta Resolución ratifica lo acordado por el órgano asesor en ocasión de la XLIV CAFM y prevé la evaluación del Sistema SICAP/ALADI en aquellos aspectos como son su funcionamiento, los procedimientos, los riesgos operacionales y los programas; a esos efectos, un grupo de técnicos de los bancos centrales ha visitado el Centro de Operaciones, debiendo emitir un informe al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo encomendó a la Secretaría General que coordine con los técnicos que visitaron el Centro de Operaciones para que le hagan llegar el informe correspondiente, con el propósito de su distribución a todos los Bancos Centrales y posterior tratamiento en el ámbito de la XLV Comisión Asesora.

- **Estudio sobre el Convenio de Pagos preparado para la Corporación Andina de Fomento (CAF)**

El documento presentado hace referencia, entre otros aspectos, a la historia del Convenio de Pagos; a sus objetivos; componentes; garantías; evolución; beneficios; inconvenientes; cartas orgánicas; quiebras de un banco comercial; etc., así como destaca la figura del fideicomiso como instrumento de garantía.

El Consejo tomó conocimiento del informe presentado en el ámbito de la Comisión Asesora por parte del Consultor de la Corporación Andina de Fomento (CAF).

- **Presentación de la "Bolsa de Mercaderías e Futuro" (BM&F-Brasil) y Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX-Argentina)**

El Consejo tomó conocimiento de las presentaciones efectuadas por estas organizaciones, así como agradeció la invitación cursada para visitar sus instalaciones.

- **Próxima reunión de la Comisión Asesora**

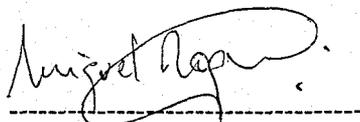
El Consejo agradeció el ofrecimiento del Banco Central de Venezuela y ratificó que la próxima reunión de la Comisión Asesora se realice en dicho país.

V. **SUSCRIPCION Y APROBACION DEL ACTA**

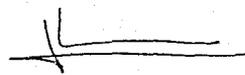
Finalmente, el Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios acordó que la presente Acta sea suscrita por el Presidente de esta Reunión y por el Representante de la Secretaría General, como prueba de su autenticidad.

Los Gobernadores de los Bancos Centrales miembros del Consejo acuerdan, en representación de sus respectivas entidades, aprobar los acuerdos contenidos en esta Acta.

El Consejo deja expresa constancia de la hospitalidad del Banco de la República de Colombia como anfitrión de esta reunión.



Miguel Rognoni
Representante de la
Secretaría General de
la ALADI



José Darío Uribe Escobar
Gerente General
Banco de la República de
Colombia

ANEXO

LISTA DE PARTICIPANTES

ARGENTINA

NORBERTO JOSÉ PAGANI

Gerente Principal de Relaciones Internacionales, Banco Central de la República Argentina, Buenos Aires

BOLIVIA

JUAN ANTONIO MORALES ANAYA

Presidente, Banco Central de Bolivia, La Paz

BRASIL

MARCIO BARREIRA DE AYROSA MOREIRA

Jefe del Departamento de Deuda Externa y Relaciones Internacionales, Banco Central del Brasil, Brasilia

LEONARDO BORBA NEIRA

Consultor DERIN, Banco Central del Brasil, Brasilia

COLOMBIA

JOSÉ DARÍO URIBE ESCOBAR

Gerente General, Banco de la República, Bogotá

FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ

Director Departamento de Cambios Internacionales, Banco de la República, Bogotá

CHILE

ESTEBAN JADRESIC

Gerente de la División Internacional, Banco Central de Chile, Santiago de Chile

ECUADOR

JOHN ARROYO

Director de Inversiones, Banco Central del Ecuador, Quito

MEXICO

JAVIER GUZMÁN CALAFELL

Director de Asuntos Internacionales, Banco de México, México, D.F.

PERU:

GONZALO GARCÍA NÚÑEZ
Director, Banco Central de Reserva del Perú, Lima

URUGUAY

WALTER CANCELA
Presidente, Banco Central del Uruguay, Montevideo

AURELIANO BERRO
Secretario General, Banco Central del Uruguay, Montevideo

VENEZUELA

GASTÓN PARRA LUZARDO
Presidente, Banco Central de Venezuela, Caracas

RUBÉN VILLAVICENCIO
Gerente de Relaciones Internacionales, Banco Central de Venezuela, Caracas

REPUBLICA DOMINICANA

CLARISSA DE LA ROCHA DE TORRES
Vicegobernadora, Banco Central de la República Dominicana, Santo Domingo

SECRETARIA GENERAL:

Miguel Rognoni
Técnico, Asociación Latinoamericana de Integración
